TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19001 31 10 002 2021 00169 01
Proceso:	VERBAL - DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	EDINSON JAVIER ESCOBAR[1]
Demandado:	SANDRA CRISTINA CASTRILLON CARLOSAMA[2]
Asunto:	Prórroga inciso 5 art. 121 del C.G.P.

Popayán, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

[1] Por conducto de apoderada: Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ – Correo electrónico: conyamaya@hotmail.com - Móvil: 316 285 5694. El demandante: vzr74914@gmail.com - Móvil: 312 799 7841

[2] Apoderada (Defensora Pública): Dra. CLAUDIA MARIA PADILLA MONTENEGRO – Correo electrónico: padillabogados@hotmail.com – Celular: 310 429 9700. La demandada: sandracrist1455@gmail.com – Móvil: 310 370 9480. **Archivo No. 18, mediante auto del 17 de septiembre de 2021, se le concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora SANDRA CRISTINA.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
MARIA LEONOR ECHEVERRY LÓPEZ
SECRETARIA